BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-2081463187-477

CPR/C/2018/945
19 de junio de 2018

Sr. Luis Alberto Villordo Recalde
Director de Planificación General y
Política Empresarial
Administración Nacional de Electricidad
(ANDE)
luis_villordo@ande.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 2891/OC-PR (PR-L1058). Programa Multifase de Transmisión Eléctrica de la ANDE Fase II. LPI N° 1045/2014 Obras de Ampliación en 500 kV de las Subestaciones Ayolas y Villa Hayes. ***Solicitud de no objeción al borrador de Convenio Modificatorio Nº 3.***

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a su nota CPR-EMAIL-ANDE/DP/Nº 11/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, a través de la cual remiten nuevamente para no objeción del Banco el borrador de Convenio Modificatorio Nº 3 al contrato suscrito entre la ANDE y el Consorcio Siemens – Rieder, en el marco del llamado *LPI ANDE - BID Nº 1045/2014 "Obras de Ampliación en 500 kV de las Subestaciones Ayolas y Villa Hayes"*, financiado por el Programa de la referencia.

Al respecto, luego de revisar la documentación remitida, le informamos la no objeción del Banco al Convenio Modificatorio antes mencionado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Empresa	Monto del Contrato Original (*)	Variación en Gs (*)	Variación en %	Variación acumulada en %	Variación del plazo de ejecución (**)
Consorcio Siemens - Rieder	Gs. 232.739.893.928	4.379.584.446	1,9%	5,9%	120 días

**** Todos los montos incluyen el IVA. El presente CM modifica únicamente la porción del contrato asociada a las obras (porción en Gs. del Lote 2).***

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del citado Convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días, para el registro correspondiente.

Asimismo, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este Contrato por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

CPR/C/2018/945
14 de junio de 2018
Pag: 2

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a usted atentamente.

Emilio Sawada
Especialista Principal en Energía